

tes, en relación con el dictamen pericial mencionado.

Una vez finalizado el indicado plazo, y a la vista de lo alegado, se formulará la pertinente propuesta de resolución".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Melilla, 29 de abril de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1153.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. MALIKA BOUHOU RIHANI, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CTRA. POLVORÍN, 24, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 24/03/2009, registrado al núm. 713 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Habiendo finalizado el plazo de audiencia concedido a D. MALIKA BOUHOU RIHANI y a la vista de informe de los servicios técnicos e informe de la Policía Local, en el que se da cuenta de que se están realizando obras en el inmueble sito en CTRA. POLVORÍN, 24, consistentes en AMPLIACIÓN DE VIVIENDA CONSTRUYÉNDOSE EN PATIO EXTERIOR ADOSADO A LA VIVIENDA, dentro del plazo de audiencia se ha presentado escrito de la promotora en el que se hace constar que lo realizado consiste en el techado de patio, sustitución de solería.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 29 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2.187/78 de 23 de junio. VENGO EN DISPONER:

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas por D.ª Malika Bouhou Rihani, ya que consultados los

antecedentes obrantes en el expediente resulta que se ha incorporado a la vivienda el patio existente junto a la vivienda de la promotora, lo que ha supuesto una ampliación de la vivienda para lo cual no se ha obtenido ni solicitado la preceptiva licencia de obras.

2º.- Requerir a D. MALIKA BOUHOU RIHANI, promotor de las obras, para que proceda a la PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el mencionado inmueble.

3º.- Conceder el plazo de DOS MESES para que se solicite la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente.

4º.- Por los Agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

En caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá el hecho en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores.

5º.- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, la Ciudad acordará previa tramitación del oportuno expediente, la demolición de las obras ejecutadas.

6º.- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas los arts. 225 a 228 del T.R. de la Ley del Suelo, R.D. 1346/1976, y concordantes del RDU.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito. Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración